

44
7700

Of the Library
a London

7700

ARREGLO PROVISIONAL

DE

AYUNTAMIENTOS

DE LA

PROVINCIA DE LEON,

DISPUESTO

POR

LA DIPUTACION PROVINCIAL.

LEON:

Imprenta de Pedro Miñon.
1836.

ARREGLO PROVISIONAL

DE

AYUNTAMIENTOS

DE LA

PROVINCIA DE LEON,

DEPARTAMENTO

FOR

LA DIPUTACION PROVINCIAL.



LEON:

Imprenta de Pedro Mijangos

1836.

Esta Diputacion desde los primeros momentos de su instalacion se entregó al arreglo de los cuerpos municipales de la Provincia, íntimamente enlazado con el bien y felicidad de los pueblos; y como notára la exigente necesidad de crearlos de nuevo, acomodándoles á las instituciones que felizmente nos rigen, se halló desde luego con el obstáculo que para tan delicada operacion era preciso que precediera la formacion de expedientes para cada uno en particular, oyendo como previene la ley á los mismos pueblos, y practicando las demas diligencias de instruccion hasta identificar perfectamente los lazos que los unen, ya en razon de la centralidad, poblacion y costumbres y ya en razon de mancomunidad de pastos, identidad de intereses y todas las demas circunstancias que deben influir poderosamente en la creacion de estos cuerpos, cuya empresa era absolutamente insuperable en el poco tiempo que mediaba hasta 1.º de Enero del año próximo, época designada para la renovacion; y como por otra parte subsistan por desgracia en esta Provincia las semillas de la antigua division de Ayuntamientos con todas las desproporciones y anomalías á que debieron su origen, sin que las nuevas leyes dictadas sobre este objeto hayan hecho mas que aumentar la desigualdad y confusion; la Diputacion cediendo á las exigencias del momento, á la conveniencia pública y á la imperiosa ley de la necesidad, ha resuelto despues de un maduro exámen fijar por sí la division de los nuevos Ayuntamientos de la Provincia, con el solo carácter de provisional, valiéndose de sus propias luces y las de los hombres conocedores y amantes del pais; y aunque está bien persuadida que su obra no tiene toda la perfeccion de que es susceptible, ha querido sin embargo echar los cimientos prestándose gustosa á rectificar cuantos errores hubiere cometido, para lo que tienen los pueblos abierta la puerta á sus justas reclamaciones, las que sirviendo de base para la formacion de expedientes particulares, habrán de provocar resoluciones definitivas que deberán ejecutarse, caso de llevar consigo alguna innovacion, cuando se renueven los Ayuntamientos en 1.º de Enero de 1838.

La Diputacion no ha creido conveniente ceñirse esclusivamente al arreglo de Ayuntamientos con designacion de electores y elegidos, sino que ha estendido tambien sus miras á fijar y recapitular en una instruccion sencilla las disposiciones legales relativas á la materia que se hallan esparcidas, ya en el Código fundamental, ya en la ley de 23 de Marzo de 1812, ya en su aclaracion de 23 de Marzo de 1821 y ya en fin en los demas decretos y órdenes expedidos en las dos épocas constitucionales, para que teniéndolos á la vista los ciudadanos en el acto de egercer sus derechos, se facilite su egecucion libre de estorbos y obstáculos de ninguna especie, sin que se haya agregado á dichas disposiciones legales mas que algunos artículos reglamentarios, como consecuencia precisa de una operacion sujeta á actos marcados y épocas determinadas.

Tampoco la Diputacion se ha podido desentender del censo de poblacion, y desgraciadamente una triste experiencia acredita la falta de buena fé que ha presidido á esta operacion. El dividendo mismo de los electores

que se hace en el actual arreglo, prueba la inexactitud é inveracidad de este dato. La Diputacion conoce, que víctimas los pueblos de una carga desigual en los impuestos públicos cuando han hecho una franca manifestacion de su verdadero vecindario en beneficio de otros que han ocultado la verdad, temen todos y esquivan la dacion verdadera de los datos estadísticos que se les pide, pero es preciso que desaparezca semejante temor, pues resuelta la Diputacion á llevar á cabo el censo de poblacion de la Provincia con el mayor esmero y exactitud, desde luego anuncia que los artículos de su instruccion relativos á este punto serán llevados inexorablemente á pura y debida ejecucion, y descansando entonces los gravámenes públicos, particularmente los de sangre, en esta base exacta, certera y positiva tendrán el equilibrio que la mas rigurosa justicia reclama, cesando los agravios y haciéndose partícipes los pueblos de los beneficios de esta medida enlazada con sus propios intereses.

Los artículos de la misma instruccion relativos al patrimonio de los pueblos, y á la recaudacion y pago de las contribuciones públicas llenan todo su objeto; y por lo mismo la Diputacion se abstiene de hacer observaciones sobre su contenido, y menos sobre la necesidad de dictarlos, por ser sobrado delicada la materia para que pueda someterse á innovaciones repentinas.

Tampoco era bastante reunir en un solo compendio el nomenclator de los nuevos Ayuntamientos, y la instruccion que debe facilitar la renovacion próxima de concejales; y por lo mismo la Diputacion ha querido tambien que acompañe á la misma el reglamento de 3 de Febrero de 1823 con la Real orden de 15 de Octubre último, en el que estando consignados los deberes y obligaciones de las autoridades superiores y de los cuerpos municipales, tienen todos una pauta fija á la que puedan arreglar su conducta pública en la direccion, gobierno y administracion de los pueblos, para que sus actos sean susceptibles de responsabilidad.

Leon 3 de Diciembre de 1836. = Juan Antonio Garnica: Presidente. = Luis Lopez y Suarez: Intendente interino. = Manuel Florez: Vizconde de Quintanilla. = Nemesio Fernandez. = Rafael Solis. = Francisco Rico. = Francisco Buron. = Joaquin María Fernandez Vallejo. = Pedro Fernandez Rabanal. = Por acuerdo de la Diputacion provincial: Patricio de Azcarate, Secretario.

INSTRUCCION.

Artículo 1.º Cada uno de los diez partidos judiciales que comprenden de esta Provincia queda dividido desde el día 1.º de Enero de 1837 en los Ayuntamientos que expresa el nomenclator puesto al final de esta instrucción.

2.º La division actual de Ayuntamientos se reputa desde el expresado dia sin valor ni efecto; menos en los ramos dependientes de la Gefatura política, en los que continuarán para la sola realizacion de sus descubiertos y finiquito de las respectivas cuentas hasta 31 de Diciembre de 1836.

3.º Los Alcaldes actuales, y en su defecto los Regidores de los pueblos que en este nuevo arreglo de Ayuntamientos quedan de cabezas de los mismos, en el momento que reciban esta instrucción harán saber á los pueblos comprendidos en el marco de su Ayuntamiento el dia que deben nombrar el elector ó electores que hayan correspondido á cada uno, que será irremisiblemente el dia diez y ocho de Diciembre próximo.

4.º Llegado este dia se reunirán los ciudadanos que estén en el ejercicio de sus derechos en el punto y hora que señale el Alcalde ó Regidor del pueblo respectivamente que ha de hacer el nombramiento.

5.º El número de los electores que haya de nombrar cada pueblo será el que resulta de la casilla puesta en el nomenclator que vá al final de esta instrucción.

6.º Cada pueblo nombrará independientemente el elector ó electores que le hayan correspondido.

7.º Cuando dos ó mas pueblos hayan de nombrar un elector, se reunirán los ciudadanos de dichos dos ó tres pueblos en el primer nombrado en el nomenclator bajo la presidencia del Alcalde ó Regidor del mismo.

8.º Los pueblos de Leon, Astorga, Ponferrada, Villafranca, Bañeza, Sahagun, Valencia, Valderas, Villamañan y todos los de mucha poblacion se reunirán por parroquias para la eleccion de electores, quedando á cargo de sus respectivos Alcaldes hacer el dividendo de los electores que deban corresponder á cada una hasta completar el total de electores que les está designado en el nomenclator.

9.º Verificada la reunion en el dia designado y hora señalada de antemano por el Alcalde ó Regidor se constituirán los ciudadanos en Junta bajo la presidencia del mismo.

10.º Procederán en seguida al nombramiento de dos escrutadores y un Secretario colocándose los dos primeros á ambos lados del Presidente y en frente el Secretario.

11.º Acto continuo procederán al nombramiento acercándose á la mesa y designando de una vez el elector ó electores directamente que hayan de nombrarse, quedando elegidos los que hayan reunido la mayoría respectiva de votos y si resultaren algunos con número igual decidirá la suerte.

12.º Concluido este acto se disolverá la Junta, y extendida el acta la firmarán el Presidente, escrutadores y secretario.

13.º Podrán ser electores los ciudadanos que hubieren concurrido al acto y los de fuera de él, siempre que sean ciudadanos en el egercicio de

sus derechos y esten avecindados en la demarcacion del nuevo Ayuntamiento.

14. Los Eclesiásticos pueden serlo igualmente estando en egercicio de los derechos de ciudadano.

15. Hecha la publicacion de los electores, en el mismo acto se señalan ocho dias que deberán concluir el dia veinte y cinco del mismo Diciembre para que cualquiera ciudadano pueda intentar ante la Diputacion provincial recurso de nulidad de dicha eleccion ó de tachas de los electos en términos que pasado este plazo no se oirá á ninguno, debiendo preceder protesta ante la Junta que deberá mencionarse en el acta si el recurrente hubiere asistido á la eleccion.

16. Los electores se reunirán precisa é indispensablemente el dia veinte y cinco de Diciembre bajo la presidencia del Alcalde de la cabeza del nuevo Ayuntamiento á quien presentarán un testimonio del acta de eleccion sin que puedan promover ninguna cuestion sobre nulidad ó cualidades de los electos por estar reservado á la Diputacion.

17. Reunidos en Junta elegirán un Secretario siempre que no le haya en aquel pueblo de Ayuntamiento, en cuyo caso lo será este y conferenciarán sobre las personas que puedan convenir para el mejor gobierno del pueblo ó pueblos y sin disolverse procederán á la eleccion de concejales uno á uno y á pluralidad absoluta de votos.

18. Debiendo constituirse los Ayuntamientos constitucionalmente, su renovacion será total por esta vez, observándose en lo sucesivo lo prevenido en el artículo 315 de la Constitucion.

19. El número de concejales que hayan de nombrarse será el que marca la casilla puesta á cada uno de los nuevos Ayuntamientos.

20. Para ser elegido concejal se requiere ser ciudadano en el egercicio de sus derechos, mayor de veinte y cinco años con cinco de vecindad y residencia en el marco designado al mismo Ayuntamiento.

21. No podrán ser elegidos concejales los ordenados in sacris, los militares en activo servicio, los empleados públicos de nombramiento Real, todos los que perciban salario del comun, los deudores á los fondos públicos y los que lo sean de Hacienda pública como segundos contribuyentes y los mayores de setenta años como excusa voluntaria, pudiendo ser elegidos los que en la actualidad levantan esta carga.

22. Concluida la eleccion se extenderá en un libro destinado á este efecto que firmará el Presidente y Secretario, publicándose en el acto la eleccion y sacándose un testimonio que remitirán á esta Diputacion.

23. Hecha la publicacion de los electores empezará á correr el término de los ocho dias que concluyen el dia dos de Enero próximo para intentar de nulidad de la eleccion ó tachas de algunos de los concejales electos, debiendo preceder protesta que constará del acta si el recurrente fuere de los que asistieron á la eleccion.

24. El mismo plazo se señala á los concejales electos para usar ante la Diputacion provincial del recurso que pueda competirles en razon de excusa y exoneracion de dicho cargo, y transcurrido no se dará curso á ninguna solicitud de esta especie á no ser que la excusa ó causa haya sobrenvenido.

25. No pudiendo estar decidido ningun recurso para 1.º de Enero, los

concejales, sea aquel de la clase que quiera, entrarán al desempeño de sus encargos en el expresado día, entendiéndose sin perjuicio del resultado que tengan dichas reclamaciones.

26. El nuevo Ayuntamiento procederá al nombramiento de Secretario á pluralidad absoluta de votos en quien no es necesaria la calidad de Escribano, y teniéndose presente lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento de 23 de Febrero de 1823, sin que tampoco pueda recaer en ningun concejal.

27. Al Secretario no puede separársele sin causa legítima que expondrán á la Diputacion los Ayuntamientos.

28. Por ausencia y enfermedad del Secretario se sustituirá la persona que merezca su confianza y la aprobacion del Ayuntamiento.

29. Nombrado el Secretario procederán al nombramiento de Alcaldes pedaneos que serán dos para cada uno de los pueblos de que conste el Ayuntamiento menos el de la vecindad del Alcalde ó Alcaldes constitucionales, debiendo recaer precisamente en vecinos de los mismos pueblos respectivamente en que han de levantar esta carga, remitiendo á esta Diputacion un testimonio del nombramiento. Sin que puedan ausentarse ámbos á un tiempo del pueblo sin dejar un encargado bajo su responsabilidad.

30. La obligacion de estos Alcaldes pedaneos es vigilar sobre la conservacion del orden en su respectivo pueblo, dictando para ello las medidas que crean convenientes en los casos urgentes y dando cuenta de cualquier novedad al Alcalde constitucional del Ayuntamiento de quien dependen absolutamente.

31. Los Alcaldes, Regidores y Procuradores síndicos ocuparán sus asientos por el órden de su nombramiento.

32. Los Alcaldes y Procuradores síndicos tienen voto lo mismo que los demas concejales en todos los asuntos sometidos á los Ayuntamientos.

33. Cuando acaeciere la vacante de algun regimiento por muerte ó imposibilidad de algun Regidor, se nombra en su lugar otro por los mismos electores, el cual servirá su cargo todo el tiempo que correspondia desempeñarlo al que sustituye.

34. Los individuos que sean nombrados para reemplazar las vacantes de el Ayuntamiento ocuparán el último lugar, quedando de mas antiguos los que antes existian.

35. Si faltare algun elector para hacer el reemplazo de las vacantes que ocurran en los Ayuntamientos, se harán sin embargo las elecciones para la vacante ó vacantes del Ayuntamiento por los demas electores siempre que exista el mayor número, formándose únicamente nuevas juntas electorales en los casos en que falte la mayoría y para nombrar solamente los que resten hasta la correspondiente totalidad de electores.

36. Ningun vocal de Ayuntamiento podrá nombrar sustituto ni aun con acuerdo del mismo Ayuntamiento, debiendo el Regidor ó Regidores mas modernos suplir las ausencias, enfermedades y vacantes del Procurador ó Procuradores síndicos, asi como deben suplir las de los Alcaldes el Regidor ó Regidores mas antiguos. Si llegare el caso de que se suspenda todo el Ayuntamiento que va á ser nombrado ó la mayor parte de él se reunirá el colegio electoral y nombrará los que hayan de sustituir á los concejales suspensos hasta que sean legítimamente declarados inhábiles ó puestos en sus oficios, quedando en el primer caso los nombrados como

propietarios por todo el resto del año y cesando enteramente el segundo. En lo sucesivo les sustituirán los del año anterior.

37. Los que egerzan cargos concejiles pueden ser elegidos Diputados á Cortes ó individuos de la Diputacion Provincial, pero en el hecho mismo de tomar posesion de sus nuevos cargos quedan vacantes los que antes obtenian.

38. Se suprime todo emolumento que disfruten los Alcaldes, Regidores y Procuradores síndicos por deber desempeñarlos gratuitamente.

39. Cuando llegue el caso de renovarse los Ayuntamientos en 1838 por mitad saldrán los mas modernos en el primer año y los mas antiguos en el segundo, debiendo observarse entonces los huecos y parentescos.

40. Ningun concejal una vez elegido y aceptado el cargo, puede ser elegido para otro que haya resultado vacante de la misma corporacion.

41. Instalados los nuevos Ayuntamientos procederán inmediatamente y con la mayor escrupulosidad á la formacion del censo de poblacion de los pueblos comprendidos dentro del marco del Ayuntamiento.

42. Los Ayuntamientos tendrán concluido este censo irremisiblemente para el dia 1.º de Febrero próximo.

43. En los dias dos, tres y cuatro del mismo mes estará al público en los parages acostumbrados el censo de poblacion.

44. Todo ciudadano esté ó no avecindado en el marco del mismo Ayuntamiento puede denunciar ante la Diputacion cualquier omision que advierta en el censo de poblacion.

45. Trascurridos los tres dias rectificarán los mismos Ayuntamientos su censo de poblacion, y rectificados los remitirán al Juez de primera instancia del partido, quien lo hará á la Diputacion, con las observaciones que su celo é ilustracion les sugiera en razon de las omisiones que advirtiere.

46. Remitidos estos estados á la Diputacion, se reserva rectificarlos en todo ó parte por medio de los individuos de su seno ó de personas caracterizadas que merezcan toda su confianza, presentándose personalmente en el distrito de los mismos Ayuntamientos, debiendo verificarse precisamente esta rectificacion de seis distritos de Ayuntamiento de cada partido judicial, sacados á suerte sin perjuicio de los demas que la Diputacion tenga por conveniente.

47. Por cada alma que los Ayuntamientos omitan en el censo, pagarán los Alcaldes y Procuradores síndicos dos ducados, los Regidores un ducado y los Secretarios de Ayuntamientos cuatro ducados; y por cada vecino, cuatro ducados los Alcaldes y Procuradores síndicos, dos cada Regidor y seis los Secretarios, y todo para los fondos de la Milicia nacional, y si hubiere denunciador al tenor de la regla 44 será la mitad para dichos fondos y la otra mitad para el mismo denunciador.

Artículo adicional. No se hará alteracion alguna en la division territorial de la Provincia en la parte que corresponde á Rentas públicas ni á Arbitrios de Amortizacion; de modo que los pueblos, colonos y renteros que por cualquiera concepto paguen sus contribuciones y rentas en esta Tesorería y Caja de Amortizacion, han de continuar verificándolo de la misma manera, que lo han hecho hasta ahora, mientras que por el Gobierno no se disponga y determine la division económica-administrativa por Intendencias, que está para salir.

Leon

NOMENCLATOR

DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

PARTIDO DE LEON.

Número de Concejales.

PUEBLOS.

Electores.

Alcaldes.

Regidores.

Procuradores
síndicos.

Ayuntamiento 1.º

Leon y sus arrabales. 15. 2. 8. 2.

Ayuntamiento 2.º

Grados Capital
 Villanovar
 Valporquero
 Villaciadega
 Vidualcon
 Carbajal de Bueda
 Garfín
 S. Bartolomé de Bueda
 Santivomer de id^m
 Quintal de id^m
 Nava de los Caballeros
 Cereales de Bueda

. 2. 6. 1.

Ayuntamiento 3.º

Bueda del Almirante Capital
 Valle Aliso
 Valdibico
 Val de S. Miguel de Escalada
 Villa Batel del Condado
 Cifuentes de Bueda
 Casasola
 Val de S. Pedro y Sta. Olaja
 M. Navas

PUEBLOS. Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores síndicos.

Ayuntamiento 2.º

Villasabariego, capital.	I.	
Mansilla Mayor.	I.	
Villiguer.	}	
Villaverde de Sandobal.		I.
Vega de los Arboles.. . . .	}	
Villabúrbula.		I.
Villafañe.	I.	
Villamoros de Mansilla.. . . .	}	
Villafalé.		I.
Villimer.		I.
Villacontilde.	}	
Villarente.		I.
Valle de Mansilla.	}	
Mellizos.		I.
Palazuelo de Eslonza.	}	
Vega de Monasterio ó Villarmun.		I.
Nogales.. . . .	I.	
	9.	

Ayuntamiento 3.º

San Feliz de Torío, capital.	I.
Garrafe.. <i>Capital</i>	I.
La Flecha.	}
Palacio de Torío.. . . .	
Pedrún.	}
Palazuelo de Torío.	
<i>San Feliz de Torío</i>	I.

Número de Concejales.

Número de Concejales

Procuradores síndicos. PUEBLOS. Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores síndicos.

Valderilla.	1.	}	1.
Riosequino.	1.		1.
Fontanos.	1.		1.
Matueca.	1.		1.
Otero de Torío.	1.		2.
Manzaneda de Torío.	1.		6.
Ruiforco.	1.		1.
Abadengo.	1.		1.
Villaverde de arriba.	1.		1.
Villaverde de abajo.	1.		1.
			9.

Ayuntamiento 6.º

Villaquilambre, capital.	1.	}	1.
Robledo.	1.		1.
Villanueva del Arbol.	1.		1.
Villarodrigo.	1.		1.
Villaobispo.	1.		2.
Villamoros de las Arregueras.	1.		6.
Villasinta.	1.		1.
Navatejera.	1.		1.
Canaleja de Torio.	1.		1.
Castrillino.	1.		1.
			9.

Ayuntamiento 7.º

Benllera, capital.	1.
----------------------------	----

Procuradores
sindicos

Regidores

PUEBLOS.

Electores

Electores.

Alcaldes.

Regidores.

Procuradores
sindicos.

Tapia de la Ribera.	1.
Carrocera.	1.
Cuevas.	
Espinosa de la Ribera.	1.
Otero de las Dueñas.	1.
Piedrasecha.	1.
Rioseco de Tapia.	1.
Santiago de las Villas.	1.
Vinayo.	1.
						<u>9.</u>

Villaverde de Arriba.	1.
Villaverde de Abajo.	6.
						2.
						1.

Ayuntamiento 8.º

S. Andres del Baranedo Capital
Varegas
Pobladura de Bernuiga
Aradinas
Villavater
Troboyo del Camino
Terral

Ayuntamiento 9.º

Madros Capital
Villaalbura
Campo y Santibañero
Cascanter
Cabanillas de la jurisdiccion
Lorenzana
La Sca
Carbayal y Valle
Val Semana

Villaverde de Arriba.	1.
Villaverde de Abajo.	6.
						2.
						1.

Procuradores
sindicatos

Regidores

PUEBLOS.

Electores

Electores.

Alcaldes.

Regidores.

Procuradores
sindicatos.

Ayuntamiento 10.º

Antimio de arriba, capital.	I.
Chozas de abajo. <i>Capital</i>	I.
Chozas de arriba.	I.
Villar de Manjarife.	I.
Mozóndiga.	I.
Meízara.	I.
Ardoncino.	I.
Cembranos.	I.
Banuncias.	I.
<i>Antimio de Arriba</i>		<u>9.</u>

Armonia.
 Villacodr.
 Santovenia de la Vald.
 Rivasca.
 Trobajo del Corcedo.
 Villanova del Carnero.
 San Miguel del Camino.

Ayuntamiento 11

Onzonilla, capital.	I.
Torneros de la jurisdiccion.	I.
Sotico.	I.
Vilecha.	I.
Viloria de la jurisdiccion.	I.
Antimio de abajo.	I.
Villadesoto.	I.
Grulleros.	I.
Vega de Infanzones y Trobajuelo.	I.
		<u>9.</u>

Villa de la Reina, capital.
 Azaron.
 Secarajo.
 Villabangos.
 Aldea.
 Togocho del Paramo.
 Villarrodel.
 Cimanes del Tejar.
 Celadilla del Paramo.

Ayuntamiento 12

Quintana de Raneros, capital.	I.
Oncina.	I.
La Aldea de la Valdoncina.	I.
Robledo de la Valdoncina.	I.
Valverde del Camino.	I.
Montejos.	I.

Vegas del Condado, capital.
 Villanova del Condado.
 San Cipriano.
 San Vicente.
 Villamayor de la Sobarriba.
 Represa.
 Santa Maria del Monte.

Procuradores sindicatos.	PUEBLOS.	Electores.	Alcaldes.	Regidores.	Procuradores sindicatos.
-----------------------------	-----------------	------------	-----------	------------	-----------------------------

Fresno y Hermita.	1.	}	I.
Oteruelo de la Valdoncina.	1.		
Armunia.	1.		
Villacedré.	1.		
Santovenia de la Valdoncina.	1.		
Rivaseca.	1.		
Trobajo del Cerecedo.	1.		
Villanueva del Carnero.	1.		
San Miguel del Camino.	1.		
<u>9.</u>	<u>9.</u>		

2.	6.	1.
----	----	----

Ayuntamiento 13.

Ormaiztegui del Tejar Capital

Velilla de la Bruma

Azadon

Ucarro

Alcoba

Villarozuel

Ayuntamiento 14

Villadungos Capital

Fogedo del Paramo

Zetadilla del Paramo

Ayuntamiento 12.

Vegas del Condado, capital.	1.	}	I.
Villanueva del Condado.	1.		
San Cipriano.	1.		
San Vicente.	1.		
Villamayor de la Sobarriba.	1.		
Represa.	1.		
Santa María del Monte.	1.		

2.	6.	1.
----	----	----

Presidentes

Regidores

Regidores

PUEBLOS.

Electores

Electores.

Alcaldes.

Regidores.

Procuradores
síndicos.

Castrillo de Porma.	I.
Villafruela y Moral.	I.
Castro de la Sobarriba.	I.
<hr/>	
	9.

Ayuntamiento 1 B.

Valdesogo de abajo, capital.	I.
Villaturiel.	I.
Roderos.	
San Justo de las Regueras.	I.
Santiago de Mancilleros.. . . .	
Villarroañe.	I.
Marne.. . . .	I.
Toldanos.	
Valdesogo de arriba.	I.
Alija de la Ribera.	I.
Castrillo de la Ribera.	I.
Marialba.	
Santa Olaja de la Ribera.	I.
<hr/>	
	9.

Ayuntamiento 1 A.

Valdefresno, capital.	I.
Valdelafuente.	
Arcabueja.	I.
San Felismo.. . . .	
Villacete.	
Paradilla de la Sobarriba.	I.
Santibañez de Porma.. . . .	
<hr/>	
	9.

Número de Concejales.

PUEBLOS.	Electores.	Alcaldes.	Regidores.	Procuradores síndicos.
Santa Olaja de Porma.	1			
Secos de Porma.	1			
Navafria.	1			
Solanilla.	2			
Villalboñe.				
Villafeliz de la Sobarriba.				
Carvajosa.				
Villacil.	1			
Villavente.				
Golpejar de la Sobarriba.				
Villaseca.				
Corbillos de la Sobarriba.	1			
Tendal.				
Santovenia del Monte.				
	<u>9.</u>		2.	6.
				1.

PARTIDO DE VEGACERVERA

Ayuntamiento 18.

Vegacervera

Vegacervera, capital.	1			
La Valcueva.	1			
Matallana y Serrilla.	2			
Robles.				
Pardabé.	1			
Orzonaga.				
Villalfeide.	1			
Valporquero.				
Valle.				
Coladilla.	1			
Villar.				
Belmán.				
	<u>9.</u>		2.	6.
				1.

Procuradores
sindicatos

PUEBLOS.

Electores.

Electores.

Alcaldes.

Regidores.

Procuradores
sindicatos.

Ayuntamiento 16.

Cármenes, capital.	1.			
Canseco..	1.			
Piedrafita.	1.			
Piornedo.				
Campo.	1.			
Pontedo..				
Villanueva de Pontedo..	1.			
Genicera.				
Gete..		2.	6.	1.
Almuzara.	1.			
Valverdin.	1.			
Getino.				
Rodillazo.	1.			
Pedrosa..				
La Bandera.	1.			
Tabanedo.				
						<u>9.</u>			

Ayuntamiento 17.

Rodiezmo, capital.	1.			
Millaró..				
Pendiella.	1.			
Tonin.				
Villadangos.		2.	6.	1.
Colegiata de Arvas.	1.			
Busdongo.	1.			
Pobladura de la Tercia.	1.			
San Martin.				

Número de Concejales.

PUEBLOS.	Electores.	Alcaldes.	Regidores.	Procuradores	
				síndicos.	
Bentosilla.	I.				
Villamanín.	I.				
Fontún.. . . .	I.				
Velilla.	I.				
Barrio.	I.				
Golpejar.	I.				
Villanueva.. . . .	I.				
Camplongo.	I.				
<i>Casares</i>					
<i>Oubillas</i>					
<u>Ayuntamiento 18.</u>					
La Pola de Gordon, capital.	I.				
Folledo.. . . .	I.				
Cabornera.. . . .	I.				
Paradilla.	I.				
Geras.	I.				
Buiza.	I.				
Vega.	I.				
Beberino.	I.				
Santa Lucía.	I.	2.	6.	1.	
Los Barrios.	I.				
Huergas y el Millar.. . . .	I.				
Llombera.	I.				
Nocedo.. <i>de Gordon</i>	I.				
Peredilla.	I.				
Villasimpliz.	I.				
La Viz y Ciñera.. . . .	I.				
<u>9.</u>					

Número de Concejales.

Procuradores
sindicatos

PUEBLOS.

Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores
sindicatos.

Ayuntamiento 22.

La Robla, capital.	1.
Puente de Alva.	1.
Alcedo.	
Llanos.	1.
Sorribos.	1.
Olleros.	1.
Brugos.	1.
Rabanal.	
Candanedo.	1.
Robledo.	1.
Solana.	1.
Nocedo.	
<i>Waredo de Jorai</i>	9.

Valdepiñago, capital.
Valverde.
Valdeaja.
Correcillas.
Valderria.
Nocedo.
Monuerto.
Ranero.
Otero.
La Vecilla.
La Mata.
Campo Hermoso.
Abidos.

2. 6. 1.

Ayuntamiento 23.

Valdelugeros y Lugueros.	1.
Redipuertas.	1.
Cerullada.	1.
Villaverde. <i>de la Puerna</i>	1.
Llamazares.	
Redillera.	1.
Tolivia de abajo.	1.
Tolivia de arriba.	1.
Arintero.	1.
La Braña.	1.
									9.

Santa Colomba, capital.
La Candana.
Sopana.
Pardabil.
La Mata de Guzman.
Gallegos.
Barrillos.
Barrio de nuestra Señora.
Ampas aguas.
Devesa.

2. 6. 1.

Procuradores
sindicatos

PUEBLOS.

Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores
sindicatos.

Ayuntamiento 24.

Valdepiélagos, capital.	1.	}	}	}
Valverde.	1.			
Valdeteja.	1.			
Correcillas.	1.			
Valdorria.	1.			
Nocedo. <i>de Montuerto</i>	1.			
Montuerto.	1.			
Ranero.	1.			
Otero.	1.			
La Vecilla.	1.			
La Mata. <i>de la Vecilla</i>	1.			
Campo Hermoso.	1.			
Abiados.	1.			
		<u>9.</u>			

Ayuntamiento 25.

Santa Colomba, capital.	1.	}	}	}
La Candana.	1.			
Sopeña.	1.			
Pardesibil.	1.			
La Mata de Curueño.	1.			
Gallegos.	1.			
Barrillos.	1.			
Barrio de nuestra Señora.	1.			
Ambas aguas.	1.			
Devesa.	1.			
		<u>9.</u>			

Procuradores
sindicatos

PUEBLOS

Electores

Electores

Alcaldes

Regidores

Procuradores
sindicatos

Ayuntamiento 26

Boñar, capital..	1	1	
Vozmediano.	1	}	1
Valdecastillo.	1		
Oville.	1	}	1
Cerecedo..	1		
Barrio de las Ollas.	1	}	1
Adrados.	1		
La Vega de Boñar.	1	}	2
Voznuevo.	1		
Grandoso.	1	}	1
Llama.	1		
Colle.	1	}	1
Felechas.	1		
Las Bodas..	1	}	1
Beneros.	1		
			9

Ayuntamiento 27

Vegaquemada, capital.	2	}	2
La Devesa.	1		
La Losilla.	1		
Palazuelo.	1		
Mata de la Riva..	1		
Llamera.	1		
Candanedo.	1		
Lugán.	1		
			9

Ayuntamiento 25.

La Ercina capital.	1.
Los cinco Barrios de las Arrimadas.		2.
Palacio de Valdellorma.	1.
Fresnedo.	1.
Sobrepeña.	1.
Oceja.	1.
La Serna.	1.
Yugueros.	1.
San Pedro.	1.
		<u>9.</u>

Ayuntamiento 26.

Casares, capital.	5.
Cuyillas.	4.
		<u>9.</u>

PARTIDO DE VALENCIA DE DON JUAN.

Ayuntamiento 27.

Valencia de Don Juan, capital.	6.
Cabañas.	1.
Fáfilas.	1.
Alcuetas.	1.
Zalamillas.	1.
		<u>9.</u>

Ayuntamiento 28 30

Cimanes, capital.	2.
-------------------	-----------	----

*Los Dermanos
variones*

Ayuntamiento 31

Villaquejida Capital

Ayuntamiento 32

Villamandos Capital

Ayuntamiento 33

Algadeze Capital
Villarabines

Ayuntamiento 34

Toral de los Guzmanes

Ayuntamiento 35

Villademor Capital

Ayuntamiento 36

San Millan

Ayuntamiento 37

Villamañan

Ayuntamiento 38

Villace Capital

Penamariel y Coto de S. Andrey

Villacalbit y S. Esteban

Ayuntamiento 39

Valdehombre Capital

Villibañe

Vallejo

Villagallego

Fontecha

Pobladura de Fontecha

Palacio de id.

Sanballey

Ayuntamiento 40

Ardon Capital

Villalobar

Venazolbe

Frenellinpal monte

Cillanueva

S. Pebrían

Valencia

Ayuntamiento 41

Manilla Capital
Villomar
Beliegos
Villamarca
San Marti
Luegoy
Kallillo
Palanquinos
Villanueva de las Manzanas
Villacelama

Ayuntamiento 42

Corvillos Capital
Insueto
Miego
Rebollos de los Oteros
Infernán
Nava de los Oteros

Ayuntamiento 43.

Prensa de la Vega

Ayuntamiento 44

Campo de Villavieja Capital
Villavieja

Ayuntamiento 45

Cabreros del Rio Capital
Tabares

Ayuntamiento 46

Cubillas Capital
Gigeros

Ayuntamiento 47

Matanza Capital
Valdepinos Cerón
Zalamillas
Valdemorilla

Ayuntamiento 48

Castellón Capital
Valdemora
Villabro

<u>PUEBLOS.</u>	<u>Electores.</u>	<u>Alcaldes.</u>	<u>Regidores.</u>	<u>Procuradores síndicos.</u>
Cabrerros.	3.			
Cigales.	1.			
Cuadillas.	1.			
	<u>9.</u>			

Ayuntamiento 219. *A la Cap' de Ayunt^{no} y a la de partido*

Pajares y despoblado de Villabonillos, capital.	I.	}					
Nava de los Oteros	I.						
Velilla de los Oteros.	I.						
Pobladura de los Oteros.	I.						
Morilla.	I.						
Gusendos.	I.						
Fuentes de los Oteros.	I.						
Valdesaz.	I.						
Quintanilla.	I.						
	<u>9.</u>						

Ayuntamiento 249.

Matadeon, capital.	2.	}					
Fontanido.	I.						
San Pedro de los Oteros.	I.						
Santa María de los Oteros.. . . .	I.						
Castrovega y la Veguellina.	I.						
Valverde Enrique.	I.						
Izagre.	I.						
Valdemorilla.	I.						
	<u>9.</u>						

Ayuntamiento 25.

Castilfalé, capital.	2.
Valdespino Cerón.	1.

Ayuntamiento 91
Villaornate

Ayuntamiento 92
Castrofuerte

Ayuntamiento 93

Villaverde y Castrillón
Los molinos y casas de Belbis y Mubiales

Ayuntamiento 94

Gordoncillo

Ayuntamiento 95

Campara

Ayuntamiento 96

Puentes, capital

Carbayal de Puentes

Ayuntamiento 97

Valderas y despoblado de Pobladora

Valdefuente

PARTIDO DE RIAÑO.

Ayuntamiento 39.58

Riaño y la Puerta, capital. 3.

Número de Concejales.

PUEBLOS.	Elegidos			Procuradores sindicados.
	Electores.	Alcaldes.	Regidores.	
Pedrosa.	1.			1.
Sálio.	1.			
Carande.	1.	2.	6.	
Horcadas.	1.			
Anciles.	1.			
Éscarro.	1.			
	9.			

Ayuntamiento 40. 99

Buron, capital.	3.			1. . 4. . 1.
Polvoredó.	1.			
Lárido.	1.			
Casasuertes.	1.			
Vegacerneja.	1.			
Cuénabres.	1.			
Retuerto.	1.			
	9.			

Ayuntamiento 41. 60

Acebedo, capital.	2.			1. . 4. . 1.
Maraña.	3.			
Liegos.	2.			
La Uña.	2.			
	9.			

Ayuntamiento 42. 61

Boca de Huérgano, capital.	1.			1. . 4. . 1.
Valverde.	1.			
Vesande.	1.			
Barniedo.	1.			
Siero.	1.			
Villafrea.	1.			
	9.			

Primo

Ayuntamiento 62

Portilla Capital

Planwes

Ayuntamiento 63

Priero Capital

Tejorina

Ayuntamiento 64

Morgobeso Capital

Valderueda de la Sota

Soto de Valdehueda

Cegonál

Villacorta

Camurayo

Ayuntamiento 65

Benedo Capital

La Cruz

Munecas

Villadel Monte

S. Martin

Otero de Valdetuejar

Taramilla

Ferreñay del Puerto

La Mata

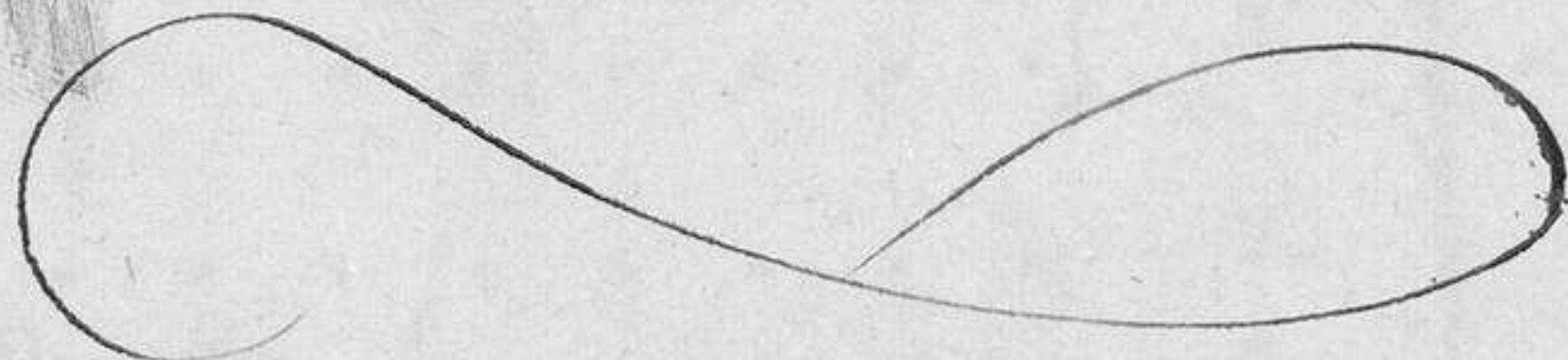
Ayuntamiento 66

Villa de Prado Capital

Cerezal

La Plama

Robledo



PUEBLOS.

Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores
sindicatos.

Ayuntamiento 67.

Salomon, capital..	1.	}	1.	4.
Ciguera..	1.			
Las Salas..	2.			
Lois..	2.			
Huelde..	2.			
Balbuena..	1.			
						<u>9.</u>			

Ayuntamiento 68.

Villayandre, capital..	1.	}	1.	4.
Remolina..	1.			
Argovejo..	2.			
Corniero..	1.			
Crémenes..	1.			
Valdoré..	1.			
Velilla..	1.			
Verdiago..	1.			
Alege..	1.			
						<u>9.</u>			

Ayuntamiento 69.

Cistierna, capital..	1.	}	1.	4.
Valmartino..	1.			
Sabero..	1.			
Alegico..	1.			
Olleros..	1.			
Sotillos..	1.			
Saelices..	1.			
Modino..	1.			
						<u>8</u>			

Procuradores
síndicos.

Regidores.

PUEBLOS.

Electores.

Electores.

Alcaldes.

Regidores.

Procuradores
síndicos.

Quintana.	Ayuntamiento 70				I.
Vidanes.					I.
Pesquera. I				I.
Sorriba. I				
Santa Olaja.	. I 2				I.
Fuentes. 2				I.
Ocejo. 1				I.
		. 9				9.

Ayuntamiento 70.

Lillo Capital

Pedipollos

Cofinal

Yoba

Campo Solillo

Solle

San Ciprian

Ayuntamiento 71

Beyas Capital

Pallide

Prinjayas

Diego

Ayuntamiento 72

Negaman Capital

Podarey

Campillo

Ferreras

Montamilla

Vaddehuera

Bucayo

Oronhey

Armada

Procuradores síndicos. Regidores. Alcaldes. Electores. PUEBLOS. Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores síndicos.

~~V.~~
~~U.~~

Ayuntamiento 73

Oceja, capital.	3.
Rivota.	2.
Soto de Sajambre.	2.
Vierdes y Pio.	2.
<hr/>	
	9.

Ayuntamiento 74

Posada, capital.	1.
Santa Marina.	2.
Cain.	1.
Caldavilla.	1.
Cordiñanes.	1.
Prada.	1.
Llanos de Valdeon.	1.
Soto de Valdeon.	1.
<hr/>	
	9.

PARTIDO DE ASTORGA.

Ayuntamiento 75

Astorga capital. 6.

Ayuntamiento 76

J. Roman capital
Nistal
J.usto
Valdevejas
Murias de Béchvado
Celada y Cuebas

Astorga.

Procuradores síndicos. PUEBLOS. Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores síndicos.

Ayuntamiento 53.77

Benavides, capital.	2.
Palazuelo.	1.
Gavilanes.	
Turcia.	1.
Gualtares.	1.
Quintanilla del Valle.	
Quintanilla del Monte.	1.
Armellada.	2.
Vega de Antoñán.	1.
Antoñán del Valle.	

9.

Ayuntamiento 54.78

*Villamay Capital
 S. Felix de Ortego
 Moral de idm
 Santibañez
 Valde Galenas
 Ayuntamiento 79
 Hospital de Ortego
 Puente de idm*

Ayuntamiento 50.

Villarejo, capital..	2.
Veguellina..	2.
Villoria.	4.
Estebanez y Calzada.	1.
	<u>9.</u>

Procuradores
sindicatos. Electores. PUEBLOS. Regidores.

Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores
sindicatos.

Ayuntamiento 58.21

Santa Marina del Rey, capital.	4.
Sardonedo.	1.
Villabante.	1.
San Martin del Camino.	1.
Villamor.	2.
<hr/>	
	9.

Ayuntamiento 58.

Castro de los Polvazares capital

Prado Rey, capital.	1.
Combarros.	1.
Quintanilla.	1.
Bonillos.	2.
Brazuelo.	2.
Rodrigatos.	1.
Beldedo.	1.
Castro de los Polvazares.	2.
Santa Catalina.	1.
El Canso.	1.
<hr/>	
	9.

Ayuntamiento 58.23

Rabanal del Camino, capital.	1.
Rabanal el Viejo.	1.
La Maluenga.	1.
Viforcós.	1.
Argañoso.	1.
Foncebadon.	1.
Manjarin y Lavor de Rey.	1.
Prada de la Sierra.	1.
Andiñuela.	1.
<hr/>	
	9.

Procuradores
sindicatos

PUEBLOS.

Electores. Alcaldes. Regidores.

Electores.

Alcaldes.

Regidores.

Procuradores
sindicatos.

Ayuntamiento 80.

San Coloma Capital

Turienzo de los Caballeros, capital	4	1
Santa Marinica	1	1
Villar de Ciervos	1	1
Vaidemanzanas	1	1
Tabladillo	1	1
Murias de Pedredo	2	1
San Martin del Agostedo	1	1
Pedredo	1	1
Santa Coloma	1	1
<hr/>		9

Ayuntamiento 85.

Santiago Milas Capital

*Oteruelo
Morales del Acediano
Piedralba*

Ayuntamiento 86.

*Valde S. Lorenzo Capital
Valde S. Roman
Valde Espino
Lagunas de Somosa*

Ayuntamiento 87.

Valderrey, capital	1	1
Matanza	1	1
Cuvillas	1	1
Bustos	1	1
Tejados	1	1
Barrientos	1	2
Carral y Villar	1	1
Castrillo de las Piedras	1	1
<hr/>		9

Procuradores síndicos. PUEBLOS. Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores síndicos.

Ayuntamiento 88.

Lucillo, capital.	2.	} . 2. . 6. . 1.
Villalibre.	1.	
Luyego.	1.	
Piedras Alvas.	1.	
Pobladura de la Sierra.	1.	
Molina Ferrera.	2.	
Busnadiago.	1.	

*Miel
Choma*

Ayuntamiento 89.

Quintanilla de Somoza, capital.	1.	} . 2. . 6. . 1.
Boisan.	1.	
Priaranza.	2.	
Tabuyo.	2.	
Chana.	1.	
Elitel.	1.	
Villar de Golfer.	1.	

9.

Ayuntamiento 90.

Corporales, capital.	1.	} . 2. . 6. . 1.
Truchas, <i>Capital.</i>	1.	
Iruela.	1.	
Villarino.	1.	
Truchillas.	1.	
Vaillo.	1.	
Quintanilla de Yuso.	1.	

Corporales

Procuradores
sindicatos

PUEBLOS.

Electores.

Electores.

Alcaldes.

Regidores.

Procuradores
sindicatos.

Villar del Monte.

Manzaneda.

Cunas.

Pozos.

.

Ayuntamiento 091

Magáz, capital.

Vegas.

Zacos.

Porqueros.

Banidodes.

Benamarias.

Villamegil.

Coorderos.

.

Ayuntamiento 092

Otero, capital.

Villaobispo de Otero de Escarpizo.

La Carrera de idem.

Sopeña y Carneros.

Brimeda.

Fontoria.

Quintana de Jon.

Revilla.

.

Ayuntamiento 093

Sueros, capital.

Quintana de Cepeda.

Riofrio.

MUDANZA DE SAHAGUN Número de Concejales.

PUEBLOS. Procuradores
síndicos.

Electores. Alcaldes. Regidores.

Ferreras y Morriondo.	1.
Castroabano y la Veguellina.	1.
Donillas.	1.
Castrillos.	1.
S. Feliz y Escuredo de las Lavanderas.	1.
Ponjos.	1.
Palacios mil.	1.
Oliegos.	1.
Villarmeriel.	1.
Villameca.	1.
	9.

Ayuntamiento 894

Requejo y Corús, capital.	1.
Villagatón.	1.
Culebros.	1.
Nistoso y sus Barrios.	2.
Brañuelas.	1.
Montealegre.	2.
Manzanal y la Silva.	2.
Ucedo.	1.
Balbuena.	1.
	9.

Ayuntamiento 895

Llamas de la Ribera, capital.	2.
Carrizo y su Barrio.	2.
La Milla, Huerga y Quiñones.	1.
Villaviciosa.	1.
Quintanilla de Sollamas.	2.
San Roman de los Caballeros.	1.
	9.

PARTIDO DE SAHAGUN.

Número de Concejales.

Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores
sindicos.

PUEBLOS.

Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores
sindicos.

Ayuntamiento 96.

Sahagun con el despoblado de Val-
delaguna, capital.

9. 2. 6. 1.

Ayuntamiento 97.

Grajal, capital.

9. 1. 4.

Ayuntamiento 98.

Galleguillos, capital.
Arenillas.
San Pedro de las Dueñas.

3.
4. } 1. 4. 1.
2.
9.

Ayuntamiento 99.

Joarilla, capital.
Albires.
Valdespino Vaca.
San Miguel de Montañán.

3.
2. } 1. 4. 1.
2.
2.
9.

Ayuntamiento 100.

Villeza, capital.
Gordaliza del Pino.
Vallecillo.
Castrotierra.

2.
3. } 1. 4. 1.
2.
2.
9.

Procuradores
sindicatos

PUEBLOS

Electores

Electores

Alcaldes

Regidores

Procuradores
sindicatos

Ayuntamiento 101

Santa Cristina, capital.
Matallana.
Villamoratiel.
Grajalejo.

1	3
1	2
1	2
1	2
9	9

Ayuntamiento 102

Bercianos, capital.
El Burgo.
Grañeras.
Calzadilla.
Villamuñío.

2	2
2	2
2	2
2	2
1	1
9	9

Ayuntamiento 103

Valdepolo, capital.
Villalquite.
Aldéa del Puente.
Villamondrin.
Quintana de Rueda.
Villaverde la Chiquita.
Villaiviera.
Saelices del Payuelo.
Quintana del Monte.

1	1
1	1
1	1
1	1
1	1
1	1
1	1
1	1
1	1
9	9

Ayuntamiento 104

Cuvillas de Rueda, capital.
Villapardierna.
Palacio.

1	1
1	1
1	1
9	9

Villaverde

Procuradores
sindicatos

PUEBLOS.

Electores.

Alcaldes.

Regidores.

Procuradores
sindicatos.

Quintanilla de Rueda.	1.
Vega de Monasterio..	1.
San Cipriano.	1.
Saechores.	1.
Herreros.	1.
Llamas.	1.
<hr/>	
	9.

Ayuntamiento 105

Villamizár, capital.	2.
Villacintor.. . . .	2.
Vanecidas.	2.
Castellanos.. . . .	2.
Santa María del Monte.	1.
<hr/>	
	9.

Ayuntamiento 106

Villamol, capital.. . . .	2.
Calzada.. . . .	2.
Codornillos.	1.
Villapeceñil.	2.
Villacalabuey.. . . .	2.
<hr/>	
	9.

Ayuntamiento 107

Villamartin de D. Sancho, capital.	2.
Arcayos.. . . .	1.
Valdavidá.	1.
Villacerán.. . . .	1.
Castroañe.	1.
Santa María del Rio.	2.
Villaselán.	1.
<hr/>	
	9.

Ayuntamiento 108
 Almanza Capital
 Ayuntamiento 109
 Corcos Capital

Ayuntamiento 110
 Cuatromudas

Ayuntamiento 111
 Villaverde de Arcaez

Ayuntamiento 112
 Calaveras de Abajo Capital
 Camalejas

ales.
 adores
 icos.

Carb
 Villa
 Vill
 Casti
 Rend
 Moz
 Vald
 Villa
 San

Ayuntamiento 3.

Cebanico, capital..	1.
Santa Olaja de la Accion.	2.
Valle de las Casas.	2.
Quintana de Almanza.	1.
La Riva.	1.
Mondreganes..	2.
<hr/>	
	9.

Capital
 1. 4. 1.
 San Martin de la Cueva

Ayuntamiento 4.

La Vega, capital.	1.
Villamorisca.	1.
Carrizal.	2.
Valcuende..	1.
Calaveras de arriba..	2.
Cabrera.	1.
Espinosa.	1.
<hr/>	
	9.

Riosequillo
 Villalbrin
 Villaman
 Villan
 1. 4. 1.
 Escobar, capital.

Ayuntamiento 5.

Villavelasco, capital..	1.
-------------------------	----

Procuradores
sindicatos

PUEBLOS.

Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores
sindicatos.

Carbajal.	1.			
Villazanzo.. . . .	1.			
Velilla.	1.			
Castrillo del Monte.. . . .	1.	1.	4.	1.
Renedo.. . . .	1.			
Mozos.	1.			
Valdescapa.. . . .	1.			
Villadiego.	1.			
San Pedro de Valderaduey.	1.			
	<u>9.</u>			

Ayuntamiento 86.

Ayuntamiento 116
Cea Capital
Ayuntamiento 117
Saices del Rio Capital
Bustillo
Lelada
Sotillo
Toara
San Martin de la Guerra
Proleguillo
Villalebrin
Villalmon
Villanor

Ayuntamiento 87

Escobar, capital.	9.	1.	4.	1.
---------------------------	----	----	----	----

Ayuntamiento 88

1.

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

Número de Concejales.

Procuradores
sindicatos

Electores. Alcaldes. Regidores.

Procuradores
sindicatos.

PUEBLOS.

Electores. Alcaldes. Regidores.

Ayuntamiento 89

Murias de Paredes, capital.	1							
Gárueña.	1							
Balbueno.	1							
Villadepan.	1							
Sabugo.	1							
Sosas.	1							
Villar.	2							
Cirujales.	9							
<hr/>								
Villaverde.	1							
Rodicól.	1							
Lazado.	1							
Villabandin.	1							
Barrio.	1				1	2	6	1
Villanueva.	1							
Marzán.	1							
Senra.	1							
Fasgar.	1							
Omañón.	1							
Vegapujin.	1							
Torrecillo.	1							
Posada.	1							
Montrondo.	1							
Vivero.	1							
Los Bayos.	1							
	1				9			

Ayuntamiento 89. 120

Inicio, capital.. 1.

PUEBLOS.

Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores
sindicos.

Castro de la Loma.	1.
Santibañez de la Loma.	1.
Foloso.	1.
Campo.	1.
Rosales.	1.
Andarraso.	1.
Murias de Ponjos.	1.
Ponjos.	1.
Valdesamario y sus barrios de la Ga- randilla y Utrera.	2.
	9.

Ayuntamiento 121

Santa María de Ordás, capital.	1.
San Martín de la Falamosa.	1.
Las Omañas.	1.
Pedregal.	1.
Santiago del Molinillo.	1.
Mataluenga.	1.
Villarodrigo y su Anejo.	1.
Santibañez de Ordás.	1.
Sorribos.	1.
Selga.	1.
Paladin.	1.
Riocastrillo.	1.
Callejo.	1.
Adrados.	1.
	9.

Ayuntamiento 121

Procuradores
sindicatos

PUEBLOS.

Electores

Electores.

Alcaldes.

Regidores.

Procuradores
sindicatos.

Ayuntamiento 122

Riello y sus Barrios, Orrios, capital.	I.				
Salce.	I.				
Robledo de Riello.	I.				
Villarino de Riello.	I.				
Vegarienza.	I.				
Curueña.	I.				
La Urz..	I.				
Cornombre.	I.				
Bonella..	I.				
Manzaneda.	I.				
Oterico..	I.	1.	4.	1.	
La Velilla..	I.				
Trascastro..	I.				
La Omañuela..	I.				
Guisatecha..	I.				
Arienza.	I.				
Lariego de arriba.	I.				
Lariego de abajo..	I.				
Santibañez de Arienza.	I.				
Socil..	I.				
			9.			

Ayuntamiento 123

Soto y Amío, capital.	I.	
Garaño..	I.	
Canales y Magdalena.	I.	

	PUEBLOS.	Electores.	Alcaldes.	Regidores.	Procuradores síndicos.
--	----------	------------	-----------	------------	---------------------------

Quintanilla.	1.
Bovia.	1.
Villayuste.	1.
Lago.	1.
Villaceiz.	1.
Carrizal..	1.
Camposalinas.	1.
Trían.	1.
Villapodambre.	1.
Santovenia.	1.
Formigones.	1.
					<u>9.</u>

Ayuntamiento B. 124

Palacios del Sil, capital..	1.
Mata la Villa.	1.
Salientes.	1.
Salentinos.	1.
Valseco.	1.
Santa Leocadia de Susaña..	1.
Valdeprado.	1.
Cuevas..	1.
Mata de Otero y Tejedo.	1.
Villarino del Escovio.	1.
					<u>9.</u>

Ayuntamiento D. 125

Villablino de la Ceana, capital.	1.
San Miguel de la Ceana.	1.
Villager.	1.

	<u>PUEBLOS.</u>	<u>Electores.</u>	<u>Alcaldes.</u>	<u>Regidores.</u>	<u>Procuradores sindicos.</u>
--	-----------------	-------------------	------------------	-------------------	-----------------------------------

Cabualles de arriba.
Cabualles de abajo.	1.	.	.	.
Orallo.	1.	.	.	.
Puebla de las Rozas..
Rabanal de arriba.
Rabanal de abajo.
Llamas.	1.	.	.	.
Sosas..
Rioscuro.	1.	.	.	.
Robledo de la Ceana.
Villaseca.	1.	.	.	.
Lumajo..
Villar de Santiago.	1.	.	.	.
		9.			

Ayuntamiento F. 126

Cabrillanes, capital.
Torre..	1.	.	.	.
La Riera.	1.	.	.	.
San Feliz.
San Pedro del Puerto.	1.	.	.	.
Murias.	1.	4.
Lago..	1.	.	.	1.
Las Cuetas..	1.	.	.	.
Meroy.	1.	.	.	.
Vega de los Viejos..
Piedrafita.	1.	.	.	.
Quintanilla..	1.	.	.	.

Procuradores síndicos. PUEBLOS. Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores síndicos.

Mena.	I.	}	}	I.
Peñalba.. . . .	I.			
				<u>9.</u>

Ayuntamiento 96.127

Villasecino, capital.. . . .	I.	}	}	I.
Torrestío.	I.			
Torrebarrio y su barrio de Cubillos.	I.			
Genestosa.	I.	}	}	I.
Candamuela.	I.			
Villargusán.	I.	}	}	I.
La Majada	I.			
Truébano.	I.			
Riolago.. . . .	I.			
Cospedal.	I.			
Robledo.	I.	}	}	I.
Huerga.. . . .	I.			
Pinos y Santo Millano.. . . .	I.	}	}	I.
Villafeliz.	I.			
				<u>9.</u>

Ayuntamiento 97.128

Láncara, capital.	I.	}	}	I.
San Pedro los Burros.	I.			
Rabanal.	I.	}	}	I.
Sena.. . . .	I.			
Aralla.	I.	}	}	I.
Pobladura.. . . .	I.			
Oblanca.	I.	}	}	I.
Arévalo	I.			

PUEBLOS.

Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores
síndicos.

Santa Eulalia de las Manzanas.	}	I.
La Vega de Robledo.		
Abelgas.	}	I.
Caldas.		I.
Lagüelles.		I.
Robledo de Caldas.		}
Campo.		
		<u>9.</u>

Ayuntamiento 129

Los Barrios de Luna, capital..	}	I.	
Portilla..		I.	
Cosera.		}	I.
Sagüera.			
Mora.		}	I.
Mallo.			
Mirantes.			
Miñera. <i>y su barrio de Casasola.</i>			
Casasola.		}	I.
Vega de Perros.			
Irede.		<u>I.</u>	
		<u>9.</u>	

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Ayuntamiento 130

La Bañeza, capital.	}	7.	2.	6.	I.
San Mamés y San Pelayo.		I.			
Sacaojos.		I.			
		<u>9.</u>			

Número de Concejales

Procuradores síndicos. Regidores. Alcaldes. Electores.

PUEBLOS.

Ayuntamiento 131.

Palacios de la Valduerna, capital.	2.	}	2.	6.	1.
Redelga.	1.				
Miñambres.	1.				
Fresno.	1.				
Villamontán.	1.				
Ribas.	1.				
Posada y la Torre.	1.				
Villa de Alis.	1.	<hr/>			
	9.				

Ayuntamiento 132.

Distriana, capital.	3.	}	2.	6.	1.
Quintanilla de Florez.	1.				
Robledo de la Valduerna.	2.				
Robledino.	1.				
Castro de Distriano y Velilla de la Valduerna.	2.				
	9.	<hr/>			

Ayuntamiento 133.

Quintana y Congosto, capital.	2.	}	1.	4.	1.
Herreros.	2.				
Tabuyuelo.	1.				
Torneros de la Valduerna.	2.				
Palacios de Jamuz.	2.				
	9.	<hr/>			

Ayuntamiento 134.

Villanueva de Jamuz
 Montaña del Monco
 Sta Elena
 Gimenez

Ayuntamiento 139

Alia de los melones y despoblados de Ullarey
y la Vizcama Capital

Genestacio

Navarros de la Vega

La Nora

ales.

radores
dicos.

Ayuntamiento 136

Audanzas, capital.	1.
San Adrian del Valle.	1.
Saludes de Castroponce.	1.
Pozuelo del Páramo.	1.
Altobar..	1.
La Antigua..	1.
Cazanuecos.	1.
Grajal de Rivera..	1.
Rivera de la Polvorosa.	1.
<hr/>	
	9.

2. . 6. . 1.

Ayuntamiento 137

Laguna de Negrillos, capital..	3.	
Cabañeros.	}	1.
Villamor de Laguna.		
San Salvador de Laguna..	}	1.
Conforcos.		
Zotes. Capital.	2.	
Villaestrigo.	}	1.
Zambroncinos.		
Roperuelos.	1.	
<hr/>		
	9.	

2. . 6. . 1.

Ayuntamiento 138

PUEBLOS.

Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores
sindicos.

Ayuntamiento 139.

Cebrones del Rio, capital.. . . .	2.	}	.	1.	.	4.	.	1.
San Juan de Torres.. . . .	1.							
San Martin de Torres.	1.							
Balcabado y Mestajas.	2.							
Moscas del Páramo.. . . .	1.							
Las Regueras de arriba y abajo. . .	2.							
	<u>9.</u>							

Ayuntamiento 140.

Santa María del Páramo, capital. . .	4.	}	.	1.	.	4.	.	1.
Villarrin del Páramo.	1.							
Barrio.	1.							
Urdiales de Laguna.. . . .	2.							
Mansilla del Páramo.	1.							
	<u>9.</u>							

Ayuntamiento 141.

Soguillo, capital.	1.	}	.	2.	.	6.	.	1.
San Pedro de las Dueñas.	2.							
Santa Cristina.	1.							
Pobladura de Pelayo García.	3.							
Laguna Dalga.. . . .	2.							
	<u>9.</u>							

Ayuntamiento 142.

San Pedro de Bercianos, capital.: . .	2.	}	.	1.	.	4.	.	1.
Bercianos.	2.							
Villar del Yermo.	2.							
Zuares y Royuelos.	2.							
La Mata del Páramo.	1.							
	<u>9.</u>							

Procuradores

PUEBLOS.

Electores.

Alcaldes.

Regidores.

Procuradores
síndicos.

Ayuntamiento 143.

Matalobos, capital.	1.	}	1.	4.	1.
Grisuela del Páramo.	1.				
San Pedro de Pegas.	1.				
Antoñanes del Páramo.	2.				
Bustillo del Páramo.	2.				
Acebes del Páramo.	1.				
La Milla del Páramo.	1.				

Ayuntamiento 144

Castro Carbon Capital
 Pelechares
 S. Felix de la Valderia
 Cabrada
 Bemilla

Ayuntamiento 145

S. Steban de Nogales Capital

Ayuntamiento 146

Castrocontrigo, capital.	3.	}	1.	4.	1.
Pobladura de Yuso.	1.				
Nogarejas.	3.				
Morla.	1.				
Torneros de la Valderia.	1.				
	9.				

Ayuntamiento 147

Villazala, capital.	1.	}
Valdesandinas y despoblado de Inojo.	2.	
Azares.	1.	

PUEBLOS.	Electores.	Alcaldes.	Regidores.	Procuradores síndicos.
Valdefuentes.	2.	1.	4.	1.
Santa Marinica.	1.			
Castrillo y San Pelayo.	1.			
Huerga de Frailes.	1.			
	<u>9.</u>			

Ayuntamiento 148.

Soto de la Vega y Barrio de Alquidon, capital.	3.	1.	4.	1.
Requejo de la Vega.	1.			
Santa Colomba de la Vega.	1.			
Huerga de Garavalles.	3.			
Vecilla de la Vega y Oteruelo.	1.			
	<u>9.</u>			

Ayuntamiento 149.

Riego de la Vega, capital.	2.	2.	6.	1.
Toralino.	1.			
Valle.	2.			
Castrotierra.				
Toral de Fondo.	1.			
La Isla.	1.			
Villarnera.	1.			
San Feliz de la Vega.	1.			
	<u>9.</u>			

Ayuntamiento 150.

S. Cristobal de la Polantera, capital.	2.	1.	4.	1.
Seison y Villamediana.	1.			
Veguellina de Fondo.	1.			
Matilla de la Vega.	1.			
Santibañez de la Isla y sus Barrios.	1.			
Villagarcía de la Vega.	1.			
Posadilla.	2.			
	<u>9.</u>			

PARTIDO DE PONFERRADA.

Número de Concejales.

Procuradores
sindicatos

Electores. Alcaldes. Regidores.

PUEBLOS.	Electores.	Alcaldes.	Regidores.	Procuradores sindicatos.
----------	------------	-----------	------------	-----------------------------

Ayuntamiento 151

Ponferrada, capital.	5.			
San Lorenzo.	1.	}		
Campo.	1.			
Santo Tomas	1.	}		
Columbrianos.. . . .	1.		2.	6.
Fuentes Nuevas.	1.	}		
San Andrés de Montejos.	1.			
Bárcena del Rio.	1.	}		
Dehesas.	1.			
	9.			

Ayuntamiento 152

Priaranza capital.. . . .	1.	}			
Toral de Merayo.. . . .	2.				
Villalibre.	1.				
Santalla.	1.		1.	4.	1.
Paradela de Muces.	1.				
Rimor.	1.				
Villavieja.	1.				
Rioferreiro.	1.				
	9.				

Ayuntamiento 153

Borrenes, capital.. . . .	3.	}			
Chana de Borrenes.	1.				
Voces.	1.		1.	4.	1.
Orellán..	2.				
San Juan de Paluezas.	2.				
	9.				

Ponferrada

PUEBLOS.

Electores.

Alcaldes.

Regidores.

Procuradores
síndicos.

Ayuntamiento 170. 194

Lago de Carucedo, capital.	2.	}	I.	4.	I.
Carucedo.	2.				
Campañana.	1.				
Villarranda y Santa Cruz.	1.				
La Barosa.	1.				
Carril.	1.				
Las Medulas.	1.				
	<u>9.</u>				

Ayuntamiento 171. 195

Puente de Domingo Florez, capital.	2.	}	I.	4.	I.
San Pedro de Trones.	2.				
Salas de la Ribera.	1.				
Yeres.	1.				
Vega de Yeres.	1.				
Robledo Sobrecastro.	1.				
Castroquilame.	1.				
	<u>9.</u>				

Ayuntamiento 172. 196

Sigueya, capital.	1.	}	I.	4.	I.
Lomba.	1.				
Silvan.	1.				
Venuza.	1.				
Pombriego.	1.				
Santa la Villa.	1.				
Sotillo.	1.				
Yebra.	1.				
Llamas.	1.				
	<u>9.</u>				

Número de Concejales.

PUEBLOS.

Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores síndicos.

~~199~~ Ayuntamiento 197

La Baña, capital.	2.	}	I.	4.	I.
Quintanilla y Ambas aguas.	1.				
Robledo de Losada.	1.				
Travazos.	1.				
Santa Eulalia.	1.				
Encinedo.	1.				
Forna.	1.				
Losadilla.	1.	9.			

~~197~~ Ayuntamiento 198

Castrillo, capital.	1.	}	I.	4.	I.
Odollo.	1.				
Nocedo.	3.				
Sacedo.	1.				
Marrubio.	1.				
Nogar.	1.				
Castrohinojo.	1.				

~~198~~ Ayuntamiento 199

Los Barrios de Salas, capital.	3.	}	2.	6.	I.
Compludo.	1.				
Carracedo de Compludo.	1.				
Palacios de Compludo.	1.				
San Cristobal.	1.				
Espinosa.	1.				
Bouzas.	1.				

Procuradores
sindicatos

PUEBLOS.

Electores

Alcaldes.

Regidores.

Procuradores
sindicatos.

Ayuntamiento 160.

San Estéban de Valdueza, capital.	}	I.	2.	6.	I.		
Villanueva.							
San Clemente y San Juan del Tejo.						I.	
Valdefrancos.						}	I.
Ozuela.							
San Pedro de Montes.						}	I.
Manzanedo.							
Ferradillo.						I.	
Santiago de Peñalva						I.	
San Adrian.						I.	
Santa Lucía.	I.						
Valdecañada.	I.						
		<u>9.</u>					

Ayuntamiento 161.

Molina Seca, capital.	}	2.	I.	4.	I.	
Riego.						
Acebo.						
Folgozo y las Tejedas.						I.
Parada Solana.						I.
Castrillo del Monte.						I.
Onamio.						2.
		<u>9.</u>				

Ayuntamiento 162.

Castropodame, capital.	}	2.	I.	4.	I.	
Calamocos.						
Villaverde de los Cestos.						I.
San Pedro Castañero.						2.
Turienzo Castañero.						I.

Procuradores
sindicatos

PUEBLOS.

Electores.

Electores.

Alcaldes.

Regidores.

Procuradores
sindicatos.

Matachana.	1.	1.
Viloria.	1.	1.
		<hr/>
		9.

Ayuntamiento 129. 163

Albares, capital.	2.	
San Andrés de las Puentes.	}	
Torre.		1.
San Facundo.	}	
Santa Marina de Torre.. . . .		1.
Santa Cruz de Montes.	}	
Santibañez de Montes.		1.
Granja de San Vicente.. . . .	1.	
Fonfria, Poibueno y Matavenero.	3.	
		<hr/>
		9.

Ayuntamiento 130. 164

Folgozo, capital.	1.	
La Ribera.	}	
Tremor de abajo y Cerezal.		1.
Bouzas.	1.	
Rozuelo.	1.	
Villaviciosa de Perros.	1.	
Valle y Tedejo.	1.	
Lavaniego.. . . .	1.	
Arlanza.. . . .	1.	
		<hr/>
		9.

Ayuntamiento 131. 165

Igueña, capital.	1.
Quintana de Fuseros.	2.

Procuradores
sindicatos

PUEBLOS.

Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores
sindicatos.

Colinas, Urdiales y los Montes.	1.	}	1.	4.	1.
Pobladura de las Regueras.	1.				
Rodrigatos.	1.				
Almagarinos.	1.				
Tremor de arriba.	1.				
Espina de Tremor.	1.				
	<u>9.</u>				

Ayuntamiento 166

Bembibre, capital.	4.	}	1.	4.	1.
San Roman.	1.				
San Esteban y Santibañez.. . . .	1.				
Viñales.. . . .	1.				
Rodanillo.	1.				
Losada.	1.				
	<u>9.</u>				

Ayuntamiento 167

Noceda y sus Barrios, capital.. . . .	2.	}	1.	4.	1.
Robledo de Traviesas y sus Barrios.. . . .	3.				
San Justo de Cavanillas.	2.				
Cavanillas de San Justo.. . . .	2.				
	<u>9.</u>				

Ayuntamiento 168

Congosto, capital.	2.	}	1.	4.	1.
San Miguel de las Dueñas.. . . .	2.				
Almázcara.. . . .	2.				
Cobrana.	2.				
Posada del Rio.	1.				
	<u>9.</u>				

Ayuntamiento 169
Cubillos Capital
Cabañas y las Dornillas
Cubillos y Pondina

Ayuntamiento 170
Freixedo Capital
Simolledo
Lombas de Arriba

Ayuntamiento 136. 171

Cabañas Raras, capital..	4.	}	1.	4.	1.
Cortiguera..	3.				
San Miguel de Arganza..	2.				
	<u>9.</u>				

Ayuntamiento 137. 172

Toreno, capital..	1.	}	1.	4.	1.			
Villar de las Traviesas..	1.							
Librán..	1.							
Pardamaza..	}					1.		
San Pedro de Mallo..								
Tombrio de abajo..	1.							
Pradilla..	1.							
Valdelaloba..	1.							
Santa Marina del Sil..	1.							
Tombrio de arriba..	1.							
	<u>9.</u>							

Ayuntamiento 138. 173

Páramo del Sil, capital..	1.
Santa Cruz del Sil..	1.

Procuradores
sindicatos

PUEBLOS.

Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores
sindicatos.

Primout.	1.
Sorbeda.	1.
Argayo..	1.
Anllares.	1.
Anllarinos.	1.
Villamartin del Sil.	1.
San Pedro de Paradela..	1.
	<u>9.</u>

Cuñillos, capital.. 1.
 Finolledo.. 4.
 Cabañas de la Dormilla.. 1.
 Cuñillos y Posadina..
 Fresno.

PARTIDO DE VILAFRANCA.

Ayuntamiento 1771

Vilafranca Capital

Valtuille de Arriba

Villameva y S. Clemente

Vilela

Ayuntamiento 1775

Villade Canes

Valtuille de abajo

Jorribas

Otero
Foral de los Vadós

Ayuntamiento 1776

Corullon, capital..	2.
Hornija.,	1.
Villagroy.	1.
Viariz.	1.
Dragonte.	1.
Paradela del Rio.	1.
Cabeza de Campo.	1.
Horta.	1.
	<u>9.</u>

Valdelaloba..
 Santa Maria del Sil..
 Tombrío de arriba.. 2.
 6.
 1.

Procuradores
sindicados

PUEBLOS.

Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores
sindicados.

181 Ayuntamiento **177.**

Cabarcos, capital..	3	1.
Sobredo..	3	1.
Aguiar..	2	1.
Portela..	1	1.
Sobrado..	1	2.
Requejo..	1	1.
Friera..	1	1.
Cancela..	1	1.
<hr/>		<hr/>
		9.

Camporaya, capital.
Narayola.
Magas de abajo.
La Valgoma.
Herbededo..

182

182 Ayuntamiento **178.**

Oencia, capital.	1	4.
Villarrubin.	1	1.
Gestoso..	1	1.
Arnado..	1	1.
Arnadelo..	1	1.
Lusio..	1	1.
<hr/>		<hr/>
		9.

Arganza, capital.
San Miguel de Arganza
Campelo.
San Juan de la Mata.
Carrido.. 4.
Españillo.
San Vicente y Retuerta
Magas de arriba..

183 Ayuntamiento **179.**

Carracedelo, capital..	2.	
Carracedo..	3.	
Villa de Palos..	2.	
Villaverde..	1.	
Villamartin.	1.	
<hr/>		<hr/>
		9.

Carracedo, capital.
Otero.. 4.
Cuto.

181

181 Ayuntamiento **180.**

Cacabelos, capital.	3	5.
Pieros..	2	1.
Quilos..	1	2.
Sorribas..	2	1.
Arborbuena..	1	1.
<hr/>		<hr/>
		9.

Vega de Espinareda, capital.
Sesamo.
Villar de Otero.
San Pedro de Oteros.
Espinareda de Vega..

Procuradores sindicatos	PUEBLOS.	Electores.	Alcaldes.	Regidores.	Procuradores sindicos.
----------------------------	-----------------	------------	-----------	------------	---------------------------

~~145~~ Ayuntamiento 181

Camponaraya, capital.	1	3	}	1	4	1
Narayola.	1	3				
Magaz de abajo.	1	2				
La Válgoma.	2	1				
Herbededo.	1	1				
	1	9				

~~146~~ Ayuntamiento 182

Arganza, cepital.	2	}	1	4	1
San Miguel de Arganza.	1				
Campelo.	1				
San Juan de la Mata.	1				
Canedo.	1				
Espanillo.	1				
San Vicente y Retuerta.	1				
Magaz de arriba.	1	9			

~~147~~ Ayuntamiento 183

Sancedo, capital.	4	}	1	4	1
Ocero.	3				
Cueto.	2				
	1	9			

~~148~~ Ayuntamiento 184

Vega de Espinareda, capital.	3	}	1	4	1
Sésamo.	2				
Villar de Otero.	1				
San Pedro de Olleros.	2				
Espinareda de Vega.	1				
	9				

PUEBLOS. Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores
síndicos.

Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores
síndicos.

Ayuntamiento 149. 189

Fabero, capital.	3.
Lillo.	3.
Bárcena de la Abadía.	1.
Otero de Naraguantes.	1.
Fontoria.	1.
	<u>9.</u>

Barbia, capital.
Moreda.
San Martín de Moreda.
Pinoso.
Bastarza.
Valle de Pinolledo.

Ayuntamiento 156

Peranzanes, capital.	2.
Trascastro.	1.
Chano.	2.
Guimara.	1.
Taro.	1.
Tresnedelo.	1.
Cariseda.	1.
	<u>9.</u>

Berlanga, capital.
Castellanos.
Barrio de Langre.
Langre.
San Miguel de Langre.

Ayuntamiento 157

Andin, capital.	1.
da.	1.
Sorlira.	1.
Villa mil.	1.
Suert	1.
Espina da de Ancares.	1.
Tejedo.	1.
lumeras	1.
Villarbon.	1.
Balouta.	1.
	<u>9.</u>

Parada Seca, capital.
Cola.
Popadura.
Prado.
Tejina.
Porcarizas.
Villar de Acero.
Veguellina y sus barrios.

Procuradores síndicos. Regidores. Alcaldes. Electores. PUEBLOS.

Ayuntamiento 182.

Burbia, capital.	3.	2.
Moreda.	3.	1.
San Martín de Moreda.	1.	2.
Penoselo.	1.	1.
Bustarga.	1.	1.
Campo del Agua.	0.	1.
Valle de Finolledo.	1.	1.
		<u>9.</u>

Ayuntamiento 183.

Berlanga, capital.	2.	4.
Castellanos.	1.	1.
Barrio de Langre.	1.	1.
Langre.	1.	3.
San Miguel de Langre.	0.	1.
		<u>9.</u>

Ayuntamiento 184.

Parada Seca, capital.	1.	1.
Cela.	1.	1.
Pobladura.	1.	1.
Paradiña.	1.	1.
Prado.	1.	1.
Tejeira.	1.	1.
Porcarizas.	1.	1.
Villar de Acero.	1.	1.
Veguellina y sus Barrios.	1.	1.
<i>Campo del Agua</i>	0.	<u>9.</u>

PUEBLOS.

Electores.

Alcaldes.

Regidores.

Procuradores
síndicos.

Ayuntamiento 185.

rabadelo, capital.	3.
radela.	1.
telo.	1.
oto Parada.	1.
arada de Soto.	1.
ereje.	1.
an Fizdoseo.	1.
<i>Moral</i>	9.

Ayuntamiento 186.

Balboa, capital.	1.
umarin y Cantejeira.	1.
astañeiras.	}
uente de Oliva.	
aragis.	1.
ui de Ferros y Chan de Villar.. . . .	1.
alverde y Rui de Lomas.	1.
illafeile y Quintela.	1.
illarinos y Castañoso.	1.
Villanueva.	}
Villarmarin.	
	9.

Ayuntamiento 187

arjas y sis Barrios, capital.	3.
Rismayor.	1.
Corralles, Villar y Mosteiros.	2.
Moldes y Iermide.	1.
<i>Moral</i>	}
Melezná y Cadafresnes.	
	9.

Procuradores
síndicos

PUEBLOS

Electores. Alcaldes. Regidores. Procuradores
síndicos.

Ayuntamiento 1838.

Vega de Valcarlos, capital.	1.	}	I.
Moñon.	1.		
Santo Tirso	1.		
Lavallos	1.		
	1.		
	1.		
	1.		
	1.		
	1.		
erria y Hospital.	2.	}	I.
	1.		
	1.		
	1.	}	I.
	1.		
	1.		
	9.		

de Diciembre de 1836.

nica:
e.

Por acuerdo de la Diputacion provincial:
Patricio de Azcarate,
Secretario